

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-D-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1420-M de 07 de marzo de 2025, la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder de Laboratorio Clínico del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ácido nalidíxico 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

amikacina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de amoxicilina 20 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ampicilina 10 µg + sulbactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ampicilina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de aztreonam 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de bacitracina 0.04 UI, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefalexina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefotaxima 30 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefotaxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefoxitina 30 µg para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ceftazidima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ceftriaxona 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefuroxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ciprofloxacina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de clindamicina 2 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de eritromicina 15 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de fosfomicina 200 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de gentamicina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de gentamicina 120 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de imipenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de meropenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de nitrofurantoína 300 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de norfloxacina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de novobiocina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de penicilina 10 UI, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de piperacilina 100 µg + tazobactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de sulfametoxazol 23.75 µg + trimetoprima 1.25 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de vancomicina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Medios de cultivo deshidratados, agar base sangre; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Medios de cultivo deshidratados, agar Christensen, úrea base; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Medios de cultivo deshidratados, agar CLED; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Glucosa para prueba de tolerancia; Discos, Medios de Cultivo e Insumos Prueba rápida para la determinación de antígeno de SARS CoV-2 (Inmunoanálisis cromatográfico); Discos, Medios de Cultivo e Insumos Influenza A + B (prueba rápida); Estradiol – Estradiol; Fosfatasa alcalina y Tiroglobulina - Fosfatasa alcalina; Fosfatasa alcalina y Tiroglobulina -Tiroglobulina , **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación por un valor de 18.757,17 USD (DIECIOCHO MIL

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1420-M de 07 de marzo de 2025, la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder de Laboratorio Clínico del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Discos, Medios de Cultivo e Insumos Prueba

Rápida antígeno HIV cuarta generación, **DISMINUCIÓN** al Plan Anual de Contratación por un valor de 870,00 USD (OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1420-M de 07 de marzo de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

(...) El área de microbiología se desarrolla específicamente en el diagnóstico microbiológico de las enfermedades infecciosas, una parte consiste en el aislamiento, la identificación y la determinación de agentes microbiológicos que provocan ciertas enfermedades los mismos que son sembrados en los medios de cultivo específicos para su identificación y por medio de los discos de sensibilidad se pretende determinar la sensibilidad y resistencia microbiana, de igual manera se solicitan insumos para detección ciertos virus e insumos para el examen de sobrecarga de glucosa. El laboratorio de microbiología genera la información relativa a los procesos infecciosos de pacientes tanto de consulta externa como del área de diálisis. (...)

(...) En concordancia con lo expuesto, cabe mencionar que se van a adquirir los insumos programados para el primer cuatrimestre del año en curso, para poder brindar una atención oportuna a los usuarios que acuden a esta casa de salud para su diagnóstico y tratamiento oportuno, así como para contar con un abastecimiento óptimo en la unidad, estos procedimientos se lo realizarán mediante ínfima cuantía.

Los ítems abajo detallados requieren reforma debido a que deben ser incluidos y modificados según la programación aprobada según parámetros como:

- *Descripción de contratación: Se detallan los sub ítems que contienen los objetos de contratación dentro del proceso que los engloban según la programación aprobada.*
- *Procedimiento de contratación: Se considera ínfima cuantía por el monto de contratación y debido a las características de los insumos y reactivos.*
- *Cuatrimestre programado: se requiere adquirir en el primer cuatrimestre debido a la aprobación de la programación del año 2025.*
- *Unidad de medida: Unidad de presentación acorde al listado del LNDIM (Listado Nacional de Dispositivos e Insumos médicos)*
- *Valor unitario: acorde a los precios acorde al mercado actual.*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

Además, se menciona el análisis de determinación del presupuesto referencial del proceso de contratación, con breve descripción y a su naturaleza se adquirirán los insumos y reactivos bajo la siguiente modalidad:

ÍNFIMA CUANTÍA

1.- "DISCOS, MEDIOS DE CULTIVO E INSUMOS"

Se solicita mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-0618-M emitido el 05 de febrero de 2025 al área de compras públicas realice la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la "Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas", para obtener las proformas que serán analizadas por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD 6805.72 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

La unidad cuenta con un stock de bodega actual de:

- 1. Discos de ácido nalidíxico 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 2. Discos de amikacina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 3. Discos de amoxicilina 20 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 4. Discos de ampicilina 10 µg + sulbactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 5. Discos de ampicilina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 6. Discos de aztreonam 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 7. Discos de bacitracina 0.04 UI, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 8. Discos de cefalexina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 9. Discos de cefotaxima 30 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 10. Discos de cefotaxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 11. Discos de cefoxitina 30 µg para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
- 12. Discos de ceftazidima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

- stock de bodega en 0 unidades.*
13. *Discos de ceftriaxona 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 14. *Discos de cefuroxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 15. *Discos de ciprofloxacina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 16. *Discos de clindamicina 2 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 17. *Discos de eritromicina 15 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 18. *Discos de fosfomicina 200 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 19. *Discos de gentamicina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 20. *Discos de gentamicina 120 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 21. *Discos de imipenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 22. *Discos de meropenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 23. *Discos de nitrofurantoína 300 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 24. *Discos de norfloxacina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 25. *Discos de novobiocina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 26. *Discos de penicilina 10 UI, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 27. *Discos de piperacilina 100 µg + tazobactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 28. *Discos de sulfametoxazol 23.75 µg + trimetoprima 1.25 µg, para sensibilidad antimicrobiana Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 29. *Discos de vancomicina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
 30. *Medios de cultivo deshidratados, agar base sangre: Se cuenta con un stock de bodega de 268 gramos.*
 31. *Medios de cultivo deshidratados, agar Christensen, urea base: Se cuenta con un stock de bodega en 0 gramos.*
 32. *Medios de cultivo deshidratados, agar CLED: Se cuenta con un stock de bodega de 744 gramos.*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

33. *Glucosa para prueba de tolerancia: Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
34. *Prueba rápida antígeno HIV cuarta generación: Se cuenta con un stock de bodega en 0 determinación.*
35. *Prueba rápida para la determinación de antígeno de SARS CoV-2 (Inmunoanálisis cromatográfico): Se cuenta con un stock de bodega en 0 unidades.*
36. *Influenza A + B (prueba rápida: Se cuenta con un stock de bodega en 0 determinaciones.*

Tomando en cuenta que esta compra abastecerá a la unidad por un período de:

1. *Discos de ácido nalidíxico 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
2. *Discos de amikacina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
3. *Discos de amoxicilina 20 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
4. *Discos de ampicilina 10 µg + sulbactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
5. *Discos de ampicilina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
6. *Discos de aztreonam 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
7. *Discos de bacitracina 0.04 UI, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
8. *Discos de cefalexina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
9. *Discos de cefotaxima 30 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
10. *Discos de cefotaxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
11. *Discos de ceftioxitina 30 µg para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
12. *Discos de ceftazidima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
13. *Discos de ceftriaxona 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
14. *Discos de cefuroxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
15. *Discos de ciprofloxacina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
16. *Discos de clindamicina 2 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

- abastecimiento para 15 meses.*
17. *Discos de eritromicina 15 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 18. *Discos de fosfomicina 200 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 19. *Discos de gentamicina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 20. *Discos de gentamicina 120 µg, para sensibilidad antimicrobiana con un abastecimiento para 15 meses.*
 21. *Discos de imipenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 22. *Discos de meropenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 23. *Discos de nitrofurantoína 300 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 24. *Discos de norfloxacin 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 25. *Discos de novobiocina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 26. *Discos de penicilina 10 UI, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 27. *Discos de piperacilina 100 µg + tazobactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 28. *Discos de sulfametoxazol 23.75 µg + trimetoprima 1.25 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 29. *Discos de vancomicina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana: con un abastecimiento para 15 meses.*
 30. *Medios de cultivo deshidratados, agar base sangre: con un abastecimiento para 15 meses.*
 31. *Medios de cultivo deshidratados, agar Christensen, urea base: con un abastecimiento para 15 meses.*
 32. *Medios de cultivo deshidratados, agar CLED: con un abastecimiento para 15 meses.*
 33. *Glucosa para prueba de tolerancia: con un abastecimiento para 15 meses.*
 34. *Prueba rápida antígeno HIV cuarta generación: con un abastecimiento para 15 meses.*
 35. *Prueba rápida para la determinación de antígeno de SARS CoV-2 (Inmunoanálisis cromatográfico): con un abastecimiento para 13 meses.*
 36. *Influenza A + B (prueba rápida: con un abastecimiento para 15 meses.*

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

2.- "ESTRADIOL"

Se solicita mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-0684-M emitido el 06 de febrero de 2025 al área de compras públicas realice la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la "Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas", para obtener las proformas que serán analizadas por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD 7202.25 (SIETE MIL DOSCIENTOS DOS CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

1. Estradiol: Se cuenta con un stock de bodega en 0 determinaciones.

3.- "FOSFATASA ALCALINA Y TIROGLOBULINA"

Se solicita mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-0903-M emitido el 14 de febrero de 2025 al área de compras públicas realice la publicación de la necesidad del objeto de contratación en la "Herramienta Necesidad De Contratación De Compras Públicas", para obtener las proformas que serán analizadas por el personal del área mencionada, mismo que elabora el cuadro comparativo, por lo tanto, se obtiene el siguiente presupuesto referencial que es de USD 5379.20 (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

La unidad cuenta con un stock de bodega actual de:

1. Fosfatasa alcalina: Se cuenta con un stock de bodega en 0 determinaciones.
2. Tiroglobulina: Se cuenta con un stock de bodega en 0 determinaciones.

Que, el Informe Técnico NRO. NRO. 01-2025-CMFIEDMLCL concluye: "(...) Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.

La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", incluye el seguimiento de procesos aprobados en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, la priorización de insumos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica.

Considerando lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de laboratorio clínico, los ítems antes mencionados por inclusión y disminución en el PAC 2025. (...)"

Que, mediante comentario de fecha 07 de marzo de 2025 inserto en el Memorando Nro.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

IESS-CMFIEDM- DM-2025-1420-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) *favor trámite pertinente (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Sandra Patricia Morales Mendoza, Líder del Laboratorio Clínico del CMFIEDM.

INCLUSIÓN

NRO. DE PARTIDA	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
1	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos para laboratorio Clínico y Patología Discos de ácido nalidíxico 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
2	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos para laboratorio Clínico y Patología Discos de amikacina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
3	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos para laboratorio Clínico y Patología Discos de amoxicilina 20 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
4	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos para laboratorio Clínico y Patología Discos de ampicilina 10 µg + sulbactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
5	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos para laboratorio Clínico y Patología Discos de ampicilina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
6	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos para laboratorio Clínico y Patología Discos de aztreonam 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	150	0,075	11,25
7	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos para laboratorio Clínico y Patología Discos de bacitracina 0,04 UI, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	63	0,110	6,93

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

8	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefalexina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
9	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefotaxima 30 µg + ácido clavulánico 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
10	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefotaxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
11	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefoxitina 30 µg para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	150	0,075	11,25
12	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ceftazidima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
13	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ceftriaxona 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	63	0,075	4,73
14	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de cefuroxima 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
15	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de ciprofloxacina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
16	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de clindamicina 2 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	150	0,075	11,25
17	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de eritromicina 15 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	63	0,12	7,56
18	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de fosfomicina 200 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
19	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de gentamicina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
20	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de gentamicina 120 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	60	0,075	4,50
21	530810	Dispositivos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de imipenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	150	0,075	11,25

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

22	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de meropenem 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	150	0,075	11,25
23	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de nitrofurantoina 300 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
24	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de norfloxacina 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	750	0,075	56,25
25	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de novobiocina 5 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	60	0,17	10,20
26	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de penicilina 10 UI, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	150	0,075	11,25
27	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de piperacilina 100 µg + tazobactam 10 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	150	0,075	11,25
28	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de sulfametoxazol 23.75 µg + trimetoprima 1.25 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	300	0,075	22,50
29	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Discos de vancomicina 30 µg, para sensibilidad antimicrobiana	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	60	0,075	4,50
30	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Medios de cultivo deshidratados, agar base sangre	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Gramos	2950	0,17	501,50
31	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Medios de cultivo deshidratados, agar Christensen, úrea base	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Gramos	525	0,24	126,00
32	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Medios de cultivo deshidratados, agar CLED	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Gramos	1850	0,18	333,00
33	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Glucosa para prueba de tolerancia	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	585	3,08	1801,80
34	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Prueba rápida para la determinación de antígeno de SARS CoV-2 (Inmunoanálisis cromatográfico)	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Unidad	700	2,7	1890,00
35	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Discos, Medios de Cultivo e Insumos Influenza A + B (prueba rápida)	Bien	ÍNFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Determinación	225	4,5	1012,50

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

36	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Estradiol - Estradiol	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Determinación	1455	4,95	7202,25
37	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Fosfatasa alcalina y Tiroglobulina - Fosfatasa alcalina	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Determinación	4256	0,7	2979,20
38	530810	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Fosfatasa alcalina y Tiroglobulina -Tiroglobulina	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	C1	Determinación	600	4	2400,00

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	
3300	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	ADQUISICIÓN DE PREBIA RÁPIDA ANTICUERO HIV CUARTA GENERACION	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	UNIDAD	80	5,00	350,00	3300	Dispositivos Médicos para laboratorio Clínico y Patología	Basos, Medias de Cálculo e Insumos Punto de Cuidado Antígeno HIV cuarta generación	Bien	INFIMA CUANTÍA	352901091	UNIDAD	80	2,1	168,00	168,00
									TOTAL											

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: giselle.sola@iess.gob.ec, sandra.morales@iess.gob.ec; ana.haro@iess.gob.ec; arturo.loza@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0021-R

Quito, 10 de marzo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo
OFICINISTA

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-1420-M

Anexos:

- 14._reforma_laboratorio_01-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf
- modificación0241730001741615960.xls
- inclusión_gpl-p04-s01-f02b_matriz_de_reforma_al_pac_-.xls

Copia:

Señora Magíster
Giselle Estefanía Solá Franco.
Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante

Señorita Ingeniera
Sheila Estefanía Carvajal Salazar
Administradora

mb